



GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS
MERCANCÍAS

Código:
SENAE-GOE-2-3-010
Versión: 1
Fecha: Sep/2013
Página 1 de 8



SENAE-GOE-2-3-010-V1

GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO
EXTERIOR PARA EL DESADUANAMIENTO
DIRECTO DE LAS MERCANCÍAS

SEPTIEMBRE 2013

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico Operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS
MERCANCÍAS

Código:
SENAE-GOE-2-3-010
Versión: 1
Fecha: Sep/2013
Página 2 de 8

HOJA DE RESUMEN

Descripción del documento:

El presente documento establece el procedimiento a seguir para efectuar el desaduanamiento directo de las mercancías

Objetivo:

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada los lineamientos metodológicos, técnicos y actividades necesarias para ejecutar el proceso aduanero de desaduanamiento directo de mercancías en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

Elaboración / Revisión / Aprobación:

Nombre/Cargo/Firma/Fecha	Área	Acción
X Jonathan Chacón Técnico operador 06/09/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Elaboración
X Ing. Alberto Galarza Hernández Jefe de Calidad y Mejora Continua 06/09/2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Javier Morales Vélez Director de Mejora Continua y Normativa 10.09.2013	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Revisión
X Ing. Luis Villavicencio Franco Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...	Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información	Aprobación

Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:

Versión	Fecha	Razón	Responsable
1	Septiembre 2013	Versión Inicial	CPA. Jonathan Chacón

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON COPIAS NO CONTROLADAS. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS
MERCANCIAS**

Código:
SENAE-GOE-2-3-010
Versión: 1
Fecha: **Sep/2013**
Página 3 de 8

ÍNDICE

1. OBJETIVO 4

2. ALCANCE 4

3. RESPONSABILIDAD 4

4. NORMATIVA VIGENTE 4

5. CONSIDERACIONES GENERALES 4

6. PROCEDIMIENTO 6

7. FLUJOGRAMA 8

8. ANEXOS 8

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico operador	 Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS
MERCANCÍAS**

Código:
SENAE-GOE-2-3-010
Versión: 1
Fecha: **Sep/2013**
Página 4 de 8

1. OBJETIVO

Describir en forma sencilla, ordenada y simplificada los lineamientos metodológicos, técnicos y actividades necesarias para ejecutar el proceso aduanero de desaduanamiento directo de mercancías en el sistema informático del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, denominado Ecuapass.

2. ALCANCE

Está dirigido a los importadores, agentes de aduana, depósitos temporales y zonas de distribución. El proceso inicia con el registro de la solicitud de desaduanamiento directo, comprende actividades de aprobación automática de la solicitud y finaliza con el registro de la salida de mercancías del depósito temporal.

No comprende el detalle de los siguientes procesos, los cuales deben ser consultados en los procedimientos documentados correspondientes:

- Garantías aduaneras;
- Inspecciones; y
- Gestión de la Declaración Aduanera de Importación DAI

3. RESPONSABILIDAD

- 3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, son responsabilidad de los importadores, agentes de aduana, depósitos temporales y zonas de distribución.
- 3.2. La realización de mejoramiento, cambios solicitados y gestionados por los distritos, le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información para su aprobación y difusión.

4. NORMATIVA VIGENTE

- Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones (Copci), publicado en el Suplemento de Registro Oficial N° 351, 29/diciembre /2010.
- Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Libro V del Copci, publicado en el Suplemento de Registro Oficial N° 452, 19/mayo/2011.
- Resolución N° SENAE-DGN-2012-0149-RE, 23/abril/2012.
- Oficio circular N° SENAE-DGN-2013-0018-C, Consideraciones para el desaduanamiento directo, 09/abril/2013.

5. CONSIDERACIONES GENERALES

- 5.1. El desaduanamiento directo es la operación por la cual, a petición del consignatario o agente de aduana solicita el levante de las mercancías sin la presentación de la Declaración Aduanera

Elaborado	Revisado	Aprobado
	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS
MERCANCÍAS

Código:
SENAE-GOE-2-3-010
Versión: 1
Fecha: **Sep/2013**
Página 5 de 8

de Importación ante el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador Senae cumpliendo con las formalidades exigidas en la normativa vigente.

- 5.2. Las mercancías que se acojan a esta operación se encuentran descritas en el **art. 94 del Reglamento al libro V del Copci.**
- 5.3. Esta operación es realizada bajo el control aduanero y en coordinación con el importador, agente de aduana, depósitos temporales y zonas de distribución, en la zona primaria aduanera a la que arriban las mercancías.
- 5.4. La solicitud de desaduanamiento directo puede ser enviada previo o posterior al registro de informe de llegada. Previo a solicitar el desaduanamiento directo de las mercancías, se debe identificar el número de carga respectivo.
- 5.5. Para que la solicitud de desaduanamiento directo sea aprobada automáticamente por el Ecuapass, el importador debe tener una garantía específica aprobada para dicho fin. Para efectos del monto y vigencia, se debe remitir a lo establecido en el **literal 1) del Art. 235 del Reglamento al Título de Facilitación Aduanera del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.**
 - 5.5.1. Para conocer el detalle del procedimiento de garantías aduaneras remitirse al documento *“SENAE MEE 2-7-001 Manual específico para la administración de garantías aduaneras”*
- 5.6. En caso de que el solicitante sea las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, así como las empresas públicas, no requieren la presentación de una garantía específica, para tal fin las mismas deben estar previamente registrada en el portal del Ecuapass.
- 5.7. El importador o agente de aduana es el responsable de coordinar con el área de Zona Primaria del distrito correspondiente, la fecha de la inspección de la mercancía o de reprogramación de la misma en caso de no presentarse en la primera fecha.
- 5.8. Para conocer el detalle del procedimiento de inspecciones remitirse al procedimiento documento *“SENAE-MEE-2-3-013 Manual específico para las inspecciones en carga de importación”*.
- 5.9. En caso de operaciones de desaduanamiento directo en las cuales las mercancías tengan tipo de carga “Consolidada” y tengan clasificación peligrosa (IMO), el depósito temporal y el técnico operador deben adoptar medidas que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad portuaria, industrial y de salud ocupacional.
- 5.10. Para registrar la salida de la mercancía por desaduanamiento directo, debe contar con el respectivo ingreso al depósito temporal o zona de distribución.
- 5.11. Si la solicitud de desaduanamiento directo consta de varios números de carga consignados a un mismo importador, se puede presentar una sola Declaración Aduanera de Importación

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico Operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





**GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS
MERCANCÍAS**

Código:
SENAE-GOE-2-3-010
Versión: 1
Fecha: **Sep/2013**
Página 6 de 8

DAI, asociando el número de la solicitud de desaduanamiento directo y los números de carga correspondientes. Para asociar varios números de carga en la DAI, utilice la opción 100 del campo tipo de documento.

Para conocer sobre el llenado de la DAI, remítase al procedimiento documento “SENAE-ISEE-2-2-014 Instructivo para el uso del sistema declaración de importación”.

Se exceptúa de la presentación de la declaración aduanera a las importaciones calificadas como material bélico realizadas por las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional de conformidad con el art. 138 del Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones.

6. PROCEDIMIENTO

6.1. Desaduanamiento directo de mercancías

No.	Actividad	Producto de entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
1	Registra solicitud de desaduanamiento directo	Garantía específica aprobada	Registra la solicitud de desaduanamiento directo adjuntando documentos como factura comercial, certificado de origen cuando corresponda, documentos de control y pre liquidación de la mercancía, en la siguiente ruta: <u>Portal externo > Trámites Operativos > Formulario de Solicitud de categoría > Carga > Solicitud de autorización de desaduanamiento directo.</u>	Importador/ agente de aduanera	Solicitud de desaduanamiento directo registrada en el Ecuapass.
2	Aprueba automáticamente la solicitud	Solicitud de desaduanamiento directo registrada en el Ecuapass.	Aprueba automáticamente la solicitud de desaduanamiento directo y notifica al importador/agente de aduanera.	Ecuapass	Solicitud de desaduanamiento directo aprobada automáticamente
3	Proceso de inspecciones	Solicitud de desaduanamiento directo aprobada automáticamente	Procede a realizar la inspección de la mercancía. Para conocer el detalle de este procedimiento revisar la	Técnico operador	Inspección de la mercancía realizada. Informe con

Elaborado Técnico Operador	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
-----------------------------------	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB





GUÍA DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR
PARA EL DESADUANAMIENTO DIRECTO DE LAS
MERCANCÍAS

Código:
SENAE-GOE-2-3-010
Versión: 1
Fecha: Sep/2013
Página 7 de 8

No.	Actividad	Producto de entrada	Descripción de Actividad	Responsable	Salida
		te	consideración 5.7.1 del presente documento. En el caso de que el resultado del informe de la inspección sea con novedad procede conforme la actividad 4 caso contrario a la 5.		novedades, sin novedades
4	Proceso de gestión de la DAI	Inspección de la mercancía realizada. Informe con novedades	Debe seguir el proceso de nacionalización de la mercancía, comenzando por la transmisión de la DAI. Para conocer el detalle de este procedimiento revisar la consideración 5.10.1. Finaliza el proceso.	Importador/ agente aduana de	Mercancía nacionalizada
5	Registra salida de la mercancía	Resultado Sin Novedad	Registra la salida de la mercancía con tipo de salida: Salida por desaduanamiento directo en la siguiente ruta: <u>Portal externo > trámites operativos: 1.1.1 Documentos electrónicos > Informe de salida de mercancía-SMDT.</u> Culminado el registro, procede a la actividad 4.	Depósito temporal	Salida de la mercancía registrada

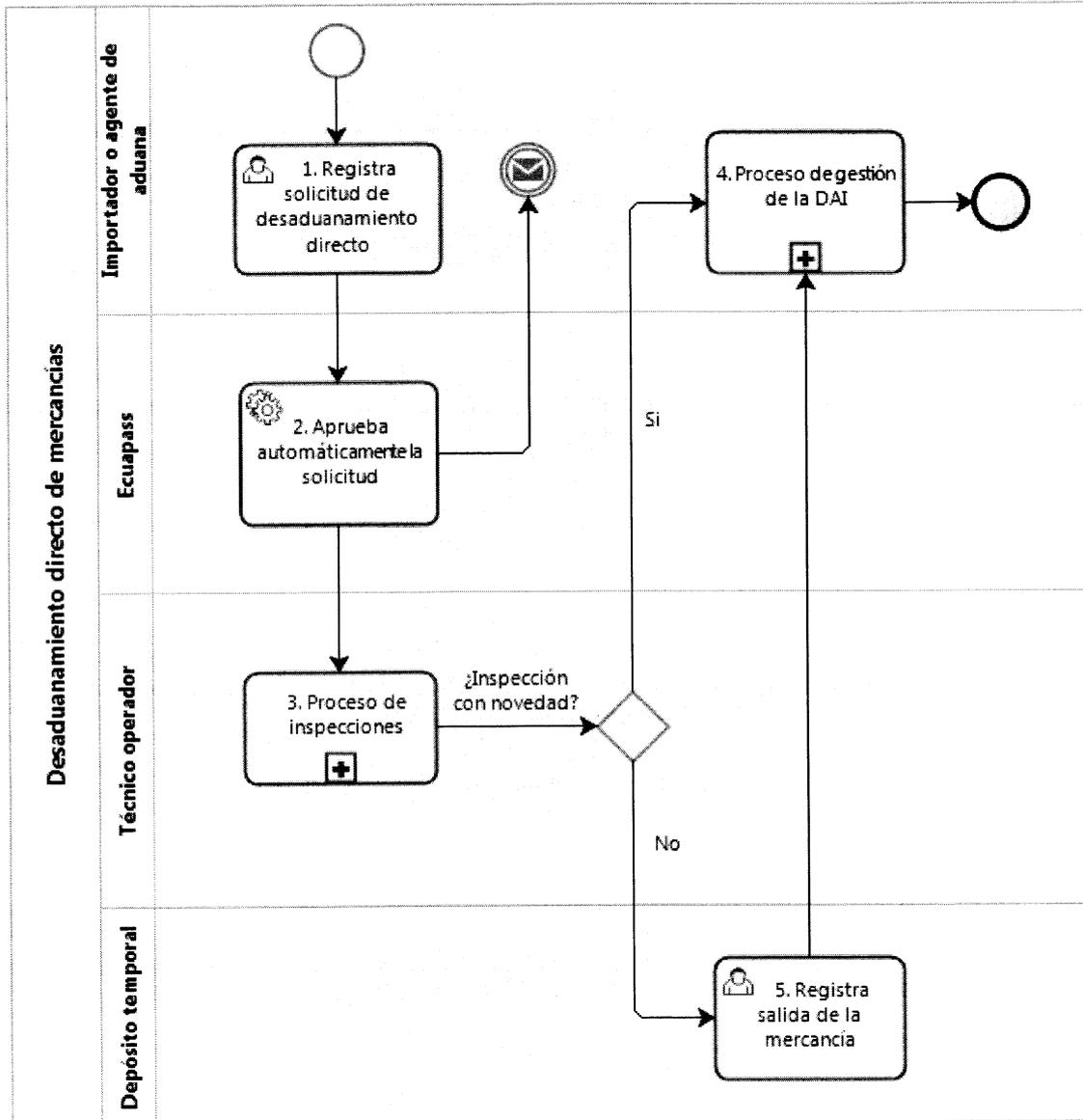
Elaborado Técnico Operador	Revisado Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	Aprobado Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información
-----------------------------------	--	---

EL SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR SE RESERVA EL DERECHO DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL NO DEBE SER USADO PARA OTRO PROPÓSITO DISTINTO AL PREVISTO. DOCUMENTOS IMPRESOS O FOTOCOPIADOS SON **COPIAS NO CONTROLADAS**. VERIFICAR SU VIGENCIA COMPARANDO CON EL DOCUMENTO PUBLICADO EN LA WEB



7. FLUJOGRAMA

7.1. Desaduanamiento directo de mercancías



8. ANEXOS

No hay anexos.

Elaborado	Revisado	Aprobado
 Técnico operador	Jefe de Calidad y Mejora Continua Director de Mejora Continua y Normativa	 Director Nacional de Mejora Continua y Tecnología de la información